Número de Contrato Electrónico:	2141-2023
Denominación del Contrato	Contrato de Arrendamiento
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIÉCER GAITÁN, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, A LA EMPRESA INVERSIONES TECNOGRAFICAS SAS, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO “PRELANZAMIENTO DEL RECREARTE 2023”, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Representante Legal	GIOVANNI ENRIQUE ALGARRA SUAREZ
Cedula de Ciudadanía	79.701.944
Arrendatario:	INVERSIONES TECNOGRAFICAS SAS
Nit	900089132-1
Valor total del contrato:	El valor del uso del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán en la modalidad de arrendamiento didáctico con exhibición publicitaria y/o promoción completa para realizarse el día catorce (14) de noviembre para montaje y el quince (15) de noviembre de 2023 para función y desmontaje, es de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($16.356.000). Teniendo en cuenta la Resolución No.1480 del 21 de noviembre de 2022.
Número de pagos:	El valor a cancelar por parte de la EMPRESA INVERSIONES TECNOGRAFICAS SAS, correspondiente al contrato de arrendamiento es de: DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($16.356.000). Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera: 1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento. 2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de esta factura

	deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co. El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	N/A
Plazo del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el día **15 de diciembre de 2023**.
Garantías que lo amparan:	✓ **CUMPLIMIENTO.** ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
4. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plástico) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad, durante los días 5 y 6 de julio de 2023
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
7. Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el contrato, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
8. Informar cuando así aplique lo referente a: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
9. Informar cuando así aplique cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

10. Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante, durante los días 5 y 6 de julio de 2023.
11. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
12. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
13. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
14. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
15. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDATARIO:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del arrendatario:

1. Realizar por su cuenta y riesgo el espectáculo respectivo, en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, durante los días autorizados el día 15 de noviembre de 2023.
2. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
3. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un comunity manager del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, si así éste lo determina, para el registro del evento el cual tendrá uso institucional.
4. Usar el logo del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, implica que la pieza debe cumplir con los parámetros del manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá y debe tener previa aprobación del IDARTES.
5. Enviar el comunicado de prensa oficial y/o reseña oficial del evento a la Gerencia de Escenarios, previo a su publicación, para revisión y ajuste.
6. Publicar por medio físico y/o digital la promoción de su evento, requiere previa comunicación con el equipo de prensa del Teatro.
7. Facilitar a la Gerencia de Escenarios el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa del Teatro.
8. Remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo sandra.vega@idartes.gov.co
9. Facilitar a la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
10. Recibir los escenarios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

11. Asumir los riesgos, habida cuenta de que El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán no cuenta con planta eléctrica, por ende, en caso de un corte de energía, el arrendatario debe prever la contingencia. Por lo anterior sugerimos al empresario prever la instalación de una planta eléctrica.
12. Garantizar el trámite y pago respectivo de las licencias y autorizaciones necesarias ante sociedades de compositores y/o sociedades colectivas con las cuales se deban atender compromisos en relación con la actividad que se llevará a cabo y para lo cual se toma en calidad de arrendamiento el escenario.
13. Facilitar a la Gerencia de Escenarios con 48 horas de antelación, el correspondiente permiso expedido por la Dirección Administrativa de Secretaría de Gobierno para el día 15 de noviembre de 2023.
14. Entregar al productor general del escenario y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.
15. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización del mismo.
16. Utilizar exclusivamente los servicios del operador de boletería designado por el Idartes. Por ningún motivo podrá utilizar un operador distinto.
17. Supeditar al criterio y autorización de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes la ubicación de la publicidad.
18. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
19. Liquidar todo lo relacionado con los artistas y demás participantes del evento el día 15 de noviembre de 2023.
20. Liquidar todo lo relacionado con los costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del evento el día 15 de noviembre de 2023.
21. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
22. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.
23. Garantizar los recursos técnicos y de personal de que no dispone el teatro para el día 15 de noviembre de 2023.
24. Cumplir estrictamente el protocolo de requerimientos de seguridad y salud en el trabajo - GTH-PROT-04 adoptado por la entidad; de no ser así no se permitirá el ingreso del personal a la realización del montaje o desmontaje del evento.
25. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del evento el día 15 de noviembre de 2023. durante la reunión técnica del mismo.
26. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de Acomodadores de Protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado el día 15 de noviembre de 2023.
27. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento el día 15 de noviembre de 2023.
28. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
29. Hacer buen uso del espacio público.
30. Avisar con mes de antelación en caso de presentarse cancelación del evento. De no ser así, el empresario tendrá que cancelar la multa correspondiente establecida para dicha situación que corresponde al 10% del valor total del evento.
31. De ser necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

NOTA 1: No podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

1.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES:

1. Permitir el uso del Teatro Jorge Municipal Eliécer Gaitán el día 15 de noviembre de 2023.
2. Facilitar el uso normal de los recursos técnicos de los que dispone el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, incluido el tiempo de prueba técnica de los mismos el día 15 de noviembre de 2023.
3. Permitir la realización del montaje y desmontaje en la fecha y hora establecidas en la cotización el día 15 de noviembre de 2023.
4. Entregar aseados los sitios y lugares que serán utilizados por la Empresa **INVERSIONES TECNOGRAFICAS SAS.**
5. Aportar el personal técnico necesario para la operación normal de los espacios objeto de arrendamiento.

1. 4. PROHIBICIONES GENERALES - JORGE ELIÉCER GAITÁN:

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Distribuir, aún en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de la Sala Principal del Teatro.
3. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Sala Principal del Teatro y del Teatro en general.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Dirección del Teatro, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
7. Desarrollar actividades proselitistas.
8. Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.
9. No se permite publicidad utilizando carteles de calle. Deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.
10. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

Nota 1: El Instituto Distrital de las Artes - Idartes podrá suspender el contrato de utilización temporal del Teatro en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el teatro las condiciones del contrato.

Nota 2: El arrendatario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los espacios se entregarán inventariados y deberán ser devueltos en las mismas condiciones mediante acta. Dichos documentos harán parte del contrato.
2. En los escenarios a cargo de Idartes no se podrán realizar intervenciones de ninguna naturaleza que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes. Cualquier daño o modificación deberá ser asumido en su totalidad por el empresario cumpliendo con las características originales de infraestructura.
3. Usted, como responsable del evento deberá garantizar la presencia permanente de una persona responsable e idónea durante el montaje y evento, que se encargue de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y recomendaciones de seguridad, que además se entenderá como el enlace directo con la Gerencia de Escenarios y con la coordinación del Teatro.
4. En caso de ser necesario usted deberá traer el personal adicional necesario para el montaje y desmonte de los insumos, así como los elementos propios del evento, y adicionales que requiera como mesas, sillas, manteles, equipos, alimentación, entre otros.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

5. Debe asistir a las reuniones técnicas, logísticas o administrativas a las que sea citado en compañía del productor del evento con el fin de garantizar el buen funcionamiento de este, así como cumplir con los compromisos derivados de estas.
6. Para cualquier duda o inquietud, puede comunicarse con Diana Porras García, al Teatro Jorge Eliécer Gaitán al teléfono 3795750 extensión 2001 o al correo electrónico diana.porras@idartes.gov.co.

2. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del uso del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán en la modalidad de **arrendamiento didáctico con exhibición publicitaria y/o promoción completa** para realizarse el día catorce (14) de noviembre para montaje y el quince (15) de noviembre de 2023 para función y desmontaje, es de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($16.356.000).** Teniendo en cuenta la Resolución No.1480 del 21 de noviembre de 2022.

   Las condiciones de uso están descritas en la cotización anexa No 098 de 2023. Estos valores se proyectan con base en lo establecido en la resolución 1480 del 21 de noviembre de 2022 y ajustados al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2023, que reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes, Idartes. Cabe anotar que dicha cotización hará parte integral del contrato a suscribir para la realización del evento en mención.

2.1 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor a cancelar por parte de la EMPRESA **INVERSIONES TECNOGRAFICAS SAS**, correspondiente al contrato de arrendamiento es de: **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($16.356.000).** Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento.

2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de esta factura deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co. El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.

NOTA1: Tenga en cuenta que cualquier modificación a las condiciones del evento, implicarán una modificación a la cotización; cualquier modificación del contrato y/o cotización solo se podrá hacer 5 días hábiles antes del evento. Además, adicional al valor total relacionado en la cotización, el Idartes tendrá derecho al 3% del recaudo bruto total por la venta de boletería, de acuerdo con los precios establecidos al público. La liquidación de este 3% se hará el día hábil siguiente a la realización del evento.

NOTA 2: Tenga en cuenta que la consignación de dinero por cualquier otro medio diferente a la factura expedida por el Idartes se entenderá como inválido para los fines contractuales. Absténgase de realizar el trámite si no cuenta con las facturas.

NOTA 3: En razón a que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES es un establecimiento público y dado que el Artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional incluye a los Establecimientos Públicos como otras entidades no contribuyentes declarantes, no es procedente que ninguna entidad con la que contrata el IDARTES le practique Retención por renta; por la jerarquía de las Retenciones en la Fuente en IVA a las entidades públicas no se les practica retención en la fuente en IVA (VER código interno 0326 del manual práctico de IVA Legis) y no se efectúa la retención de ICA cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público, en estas entidades se incluyen los establecimientos públicos (VER. LINK http://www.shd.gov.co/shd/node/28659, ACUERDO 16 DE 1999, ART 27 DEL ACUERDO 65 DE 2002).

3. **INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato electrónico la Resolución 1350-2022- Agosto 14 del 2019, asi como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso demora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor delas multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidadpodrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el **Gerente de** Escenarios o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo, podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El(la) supervisor/a está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor/a, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor/a y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011: Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2). Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3). Proyectar y suscribir todos los documentos atinentes al perfeccionamiento del contrato y el acta de liquidación del mismo. 4). Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales, y 5). Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.